



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



089/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. ELISER NEMESIO ROCA TANCARA
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO: 21 JUL 2026

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige bajo los principios de legitimidad, legalidad, transparencia, eficiencia, competencia, responsabilidad y resultados, principios que orientan el accionar de las entidades públicas en el ejercicio de la gestión institucional.

Que la citada Norma Suprema, en su Artículo 235, determina como obligaciones de las servidoras y servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, así como desempeñar sus funciones conforme a los principios de la función pública, asumiendo responsabilidad por la gestión administrativa, técnica y operativa desarrollada en el ejercicio de sus atribuciones.

Que el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado dispone que la autonomía implica el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por parte de los gobiernos autónomos, en el ámbito de sus competencias y jurisdicción.

Que el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 23 del texto Constitucional, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que el Artículo 321, Parágrafo I de la Constitución Política del Estado determina que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige estrictamente por su presupuesto.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, en su Artículo 8, establece el marco del Sistema de Presupuesto, señalando que las previsiones financieras anuales deben sujetarse a las prioridades operativas de la entidad, en un marco de responsabilidad por los resultados de la gestión administrativa.

Que la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, en su Artículo 5, señala que las asignaciones de gasto aprobadas constituyen límites máximos, y que toda modificación presupuestaria dentro de dichos límites debe efectuarse bajo los procedimientos previstos en la reglamentación específica.

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", en su Artículo 9, reconoce la potestad de los Gobiernos Autónomos Municipales para planificar, programar y ejecutar de manera directa su gestión técnica, administrativa, económica y financiera.



Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, en su Artículo 13, establece la jerarquía normativa municipal y reconoce a la Resolución Administrativa Municipal como el instrumento jurídico idóneo emitido por las autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones.



Que el Artículo 26 de la antes citada Ley N° 482 determina que es atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dirigir la gestión pública municipal y emitir las disposiciones administrativas correspondientes en el marco de sus competencias.



Que el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 16, Parágrafo III, inciso a), faculta expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva a autorizar y ratificar mediante norma expresa intrainstitucional los traspasos de saldos presupuestarios entre partidas de gasto de



programas de la entidad, siempre que no afecten negativamente las restricciones legales vigentes.

Que la Resolución Suprema N° 225558 de 20 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto para el sector público, prevé el principio de flexibilidad, permitiendo las modificaciones presupuestarias bajo criterios técnicos y formales debidamente regulados.

Que la Ley Municipal N° 930 de 08 de septiembre de 2025 regula localmente los procedimientos internos de administración financiera y presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, definiendo el marco competencial para viabilizar las transferencias internas de recursos.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA, de 12 de febrero de 2014, determina en sus Artículos 14 y 15 que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E.) es el instrumento legal particular o de alcance general dictado por el Alcalde Municipal en el ejercicio de sus atribuciones administrativas con fuerza de cumplimiento obligatorio.

Que cursa la nota con CITE: GAMEA/SMASGAR/NI/NFQ/276/2026 de 01 de julio de 2026, mediante la cual, la Ing. Nayra Flores Quispe, Secretaria Municipal Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, solicita formalmente la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Entre Partidas de Gasto. A dicha solicitud adjunta el INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA de CITE: **GAMEA/SMASGAR/EP/INF-010/2026** de fecha 01 de julio de 2026, emitido por el Lic. Grover Herrera Beltrán, Encargado de Planificación, el cual en su parte **Fundamentación Técnica** refiere que, (...) *La modificación presupuestaria intrainstitucional propuesta libera recursos de la partida de gasto 34200 (Productos Químicos y Farmacéuticos), 34800 (Herramientas Menores) y 39100 (Material de Limpieza e Higiene) que fue evaluada y reprogramada, por lo que procede modificar el presupuesto para destinar recursos a la partida de gasto 39500 (Útiles de escritorio y oficina), que permitirá cumplir los objetivos programados. De las partidas presupuestarias mencionadas anteriormente, no se requiere la totalidad de los montos asignados, por lo que se propone su reasignación debido a la necesidad urgente de efectuar la adquisición de tóners, considerando la alta demanda de impresiones que registra la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos para el desarrollo de sus actividades administrativas y operativas. En ese sentido, se solicita destinar dichos recursos a la partida presupuestaria 39500 – Útiles de Escritorio y Oficina, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la Secretaría y la continuidad de las labores institucionales. El objeto de la presente contratación es la adquisición de tóners para las impresoras de la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades administrativas y operativas...*

CONCLUYENDO lo siguiente, (...) *que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto de la Categoría Programática "FORTAL. STRIA. MCPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS", actividad 181, con fuente de financiamiento 20 y Organismo Financiador 210, es viable, toda vez que no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto de la categoría programática, que fue aprobado mediante Ley Municipal N°930 de fecha 8 de septiembre de 2025; más al contrario, la presente modificación presupuestaria coadyuvará al cumplimiento de las actividades programadas por la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, permitiendo el logro de los objetivos institucionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA); adjuntando a su vez, ACTA DE CONFORMIDAD y Planilla Formulario de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POA - 05 del Proyecto: FORTAL. STRIA. MCPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS, suscritas por los siguientes:*

1. Lic. Grover Herrera Beltrán, Encargado de Planificación;
2. Abg. Pablo Andrés Coronel Blanco, Asesor Legal;
- y 3. Ing. Nayra Flores Quispe, Secretaria Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Al final, en atención a nota CITE: **GAMEA/SMASGAR/NI/NFQ/259/2026**, cursa Formulario SIGEP de ESTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS gestión 2026 del citado proyecto, emitido por la Unidad de Presupuestos.





Que consta el Informe con CITE: **GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-76/2026** con cargo de recepción 09 de julio de 2026, elaborado por la Lic. Nitza Melinda Alcala Canaviri, Analista de Presupuesto y el Lic. Dino Ariel Yana Chavez, Jefe de la Unidad de Presupuesto, contando con la conformidad de la Dirección del Tesoro Municipal y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, el cual refiere en su parte **CONCLUSIVA** que "...la Modificación Presupuestaria solicitada es **viable**, no afecta al presupuesto institucional vigente y no compromete el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el POA de la presente gestión fiscal". Adjuntando también el Formulario de Traspaso y Modificación Presupuestaria suscrito por: Dino Ariel Yana Chavez, Jefe de Unidad de Presupuesto, Lic. Javier Poma Huanca, Director del Tesoro Municipal y MSc. Lic. Vladimir A. Machicado Borja, Secretario Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que mediante el Informe con CITE: GAMEA/DGAL/UNMAA/FDPM/INF. N° 007/2026 de fecha 17 de julio de 2026, elaborado por la Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos (UNMAA) dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal se concluye que: "Sobre la base de los informes emitidos por las áreas técnicas y en estricta aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178, Ley N° 031, Ley N° 482, Decreto Supremo N° 3607 y la Ley Municipal N° 930, la suscrita concluye que **NO ENCUENTRA ÓBICE LEGAL** para continuar con el trámite de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto de programas para la gestión 2026, solicitado por la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos (SMASGAR), del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Por lo que, corresponde viabilizar la emisión formal y posterior suscripción de la correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E) por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del GAMEA".

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 3607, Decreto Municipal N° 014/2014 y demás normativa conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Entre Partidas de Gasto de Programas dentro del presupuesto de la gestión fiscal vigente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, destinado a la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos (SMASGAR), del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo con el siguiente detalle técnico:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL (Expresado en bolivianos)

DE:

PROYECTO: FORTAL. STRIA. MCPAL. DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL Y RIESGOS
LOCALIZACION: DISTRITAL
DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PR G	PRY	ACT	FIN- FUN	FT E	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	27	340	0	181	1.1.1	20	210	34200	0	2	Productos Químicos y Farmacéuticos	900,00
1205	1	27	340	0	181	1.1.1	20	210	34800	0	2	Herramientas Menores	765,00
1205	1	27	340	0	181	1.1.1	20	210	39100	0	2	Material de Limpieza e Higiene	1.600,00
TOTAL													3.265,00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



A:

PROYECTO: FORTAL. STRIA. MCPAL. DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL Y RIESGOS
LOCALIZACION: DISTRITAL
DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PR G	PRY	ACT	FIN- FUN	FT E	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	27	340	0	181	1.1.1	20	210	39500	0	2	Útiles de Escritorio y Oficina	3.265,00
TOTAL													3.265,00

ARTÍCULO SEGUNDO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección del Tesoro Municipal, la Unidad de Presupuesto y demás dependencias pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. (VIGENCIA). - La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia formal y será de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación oficial en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Jorge Torres Arizquipa
DIRECTOR a.i.
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Eluser M. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Alicia Arizquipa Arizquipa
JEFA DE UNIDAD
UNMAA - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Fortunata Delia Poma Marino
ASESORA LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO